



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2019.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a treinta de abril de dos mil diecinueve; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUES, DON ALVARO RAJO MORÁN, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ ; con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 14,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON ROBERTO MENDO LÓPEZ.

1º.- LICENCIAS DE OBRA

Visto el escrito presentado por la mercantil Construcciones Aurelio S.L., solicitando la concesión de Licencia de Primera Ocupación para 6 viviendas unifamiliares adosadas en Calle Alonso Cano, Calle San Roque y Calle Becerra, de esta Ciudad, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2006, se concedió Licencia Urbanística de Obras a la mercantil Carfer Aurelio S.L., para construcción de 40 viviendas unifamiliares adosadas en las Calles Alonso Cano, San Roque y Becerra, de esta Ciudad, modificada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2008, en cuanto a la superficie y tipo de viviendas se refiere, acuerdo posteriormente corregido en sesión del mismo órgano, de fecha 13 de enero de 2009, en cuanto al tipo impositivo a aplicar a la liquidación provisional complementaria practicada.

Segundo.- Con fecha 27 de marzo de 2013, la Junta de Gobierno Local deniega la solicitud formulada por Construcciones Aurelio S.L., para la transmisión de la licencia de obras a su favor, por cambio de empresa respecto



Ayuntamiento de Ponferrada

de Carfer Aurelio S.L., y se otorga licencia urbanística de obras a esta última mercantil para la modificación presentada, resultando una construcción para 39 viviendas unifamiliares adosadas, afectando la modificación al desarrollo y distribución de las 6 viviendas en fase de construcción.

Tercero.- En sesión de fecha 22 de abril de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó no tener por efectuada la transmisión de licencia comunicada por la mercantil Carfer-Aurelio S.L. a favor de la mercantil Loygecon S.L., respecto de 6 de las 40 viviendas unifamiliares adosadas en cuestión.

Cuarto.- Con fecha 25 de septiembre de 2018, por la representación de la mercantil Loygecon S.L. se presentó solicitud de Licencia de Primera Ocupación para dos viviendas (Nº 28 y 29) de 40 viviendas unifamiliares adosadas y, con fecha 4 de enero de 2019, por la representación de la mercantil Construcciones Aurelio S.L. se presentó solicitud de Licencia de Primera Ocupación para seis viviendas unifamiliares adosadas, consecuencia de ello, habiéndose emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente, se formuló requerimiento a la citada mercantil que fue contestado con fecha 28 de marzo de 2019, señalando el número de viviendas que corresponde a cada mercantil.

Quinto.- En virtud de lo anterior, se concedió trámite de audiencia al resto de mercantiles interesadas (Loygecon S.L. y Carfer Aurelio S.L.), que contestaron mediante sendos escritos presentados en el Registro de Entrada de esta Administración en fecha 15 de abril de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Aunque en el presente supuesto se insta licencia de primera ocupación, previamente es preciso un pronunciamiento sobre transmisión de la licencia urbanística de obras inicialmente concedida a favor de la mercantil Carfer Aurelio S.L. para construcción de 40 viviendas unifamiliares adosadas, siendo la competencia en la resolución de tal cuestión del mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar.

En base a la documentación obrante en el expediente, así como la incorporada en contestación a los requerimientos efectuados, se constata que en la construcción de las 40 viviendas unifamiliares adosadas iniciales (luego modificadas a 39 viviendas) han intervenido tres mercantiles, de manera que las viviendas se han ejecutado en diferente número por cada una de ellas y así:

-A la mercantil Carfer y Aurelio S.L., le corresponden las numeradas de la 1 a la 27.

-A la mercantil Loygecon S.L., le corresponden las viviendas numeradas de la 28 a la 33.



Ayuntamiento de Ponferrada

-A Construcciones Aurelio S.L., le corresponden 6 viviendas, numeradas de la 34 a la 40 (teniendo en cuenta que las viviendas 39 y 40 se han agrupado, autorizado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2013).

De conformidad con lo determinado en el art. 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias son transmisibles, si bien, el antiguo y el nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, y en base a ello, en el caso que nos ocupa, a día de hoy la titularidad de la licencia urbanística de obras consta a favor de la mercantil Carfer Aurelio S.L., por todas las viviendas, no teniéndose por efectuada ninguna transmisión de la licencia de obra inicialmente autorizada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2006, si bien, constando en el expediente copia de Escritura de Compraventa de fecha 25 de junio de 2010, otorgada ante el Notario de esta Ciudad, Don Jorge Sánchez Carballo, bajo el número 1.006 de su Protocolo, en la que la mercantil Construcciones Aurelio S.L. adquiere las fincas descritas como Entidades números 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, todas ellas viviendas unifamiliares adosadas, a la mercantil Carfer Aurelio S.L., que las vende con todos sus derechos y accesorios, usos, servicios y servidumbres, manifestando las partes contratantes que, junto con las fincas: *“...se transmiten tanto los derechos que les corresponden derivados de las Licencias de Construcción como del Proyecto de Ejecución, todo ello sin perjuicio de la posterior notificación al Ayuntamiento y Arquitecto”*, resulta autorizable la transmisión pretendida, sin prejuzgar el expediente de licencia de primera ocupación solicitada.

Así pues, cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de la licencia urbanística de obras a favor de la mercantil **Construcciones Aurelio S.L.**, respecto de las 6 viviendas unifamiliares adosadas marcadas con los números 34, 35, 36, 37, 38 y 39-40, según escritura de compraventa otorgada ante el Notario de esta Ciudad, Don Jorge Sánchez Carballo, en fecha 25 de junio de 2010, bajo el número 1.006 de su Protocolo, y documentación y planos presentados el 28 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Determinar a la mercantil **Loygecon S.L.**, como titular de la licencia urbanística de obras respecto de las viviendas numeradas de la 28 a la 33.

TERCERO.- Permanecer como titular de la licencia urbanística de obras inicialmente concedida a favor de la mercantil **Carfer Aurelio S.L.**, con C.I.F. B24420440, en cuanto a las viviendas numeradas del 1 al 27.

CUARTO.- Mantener la fianza depositada en su día como garantía de ejecución de la urbanización, por importe de 261.000,00 euros, de manera



Ayuntamiento de Ponferrada

solidaria por las tres indicadas mercantiles, sin perjuicio de que presenten un desglose para responder cada una de ellas de la parte que pueda corresponderles.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

2.1.- Actuación Aislada de Ocupación Directa en el Sector SSUNC-33.

Visto el precedente expediente relativo a Actuación Aislada de Ocupación Directa en el Sector SSUNC-33 y son

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El PGOU de Ponferrada actualmente en vigor fue aprobado por Orden FOM/950/2007 de 22 de mayo de 2007 (BOP 14/08/2017), donde se contempla el SSUNC-33, a desarrollar mediante un Plan Especial.

SEGUNDO.- El Pleno Municipal, en sesión del día 19 de diciembre de 2018, aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior en el Sector SSUNC-33 del PGOU.

TERCERO.- La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión del día 4 de febrero de 2019, aprobó inicialmente el Proyecto de Actuación Aislada de Ocupación Directa de los terrenos correspondientes a la Parcela 2.1 del Plan Especial de Reforma Interior del Sector SSUNC-33.

CUARTO.- El expediente se sometió a información pública por término de un mes según anuncio inserto en el Boletín Oficial de Castilla y León del día 15 de marzo de 2019 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ponferrada, sin que durante dicho plazo se formularan alegaciones.

QUINTO.- Se dió traslado a la mercantil PONGESUR, propietaria del terreno, la cual dio consentimiento a la Actuación Aislada con Ocupación Directa.

SEXTO.- Los Servicios Técnicos Municipales han elaborado el Proyecto de Actuación Aislada de Ocupación Directa en el Sector SSUNC-33.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1º.- La competencia para entender de este expediente de gestión urbanística la tiene atribuida la Junta de Gobierno, por delegación de la Alcaldía, según Decreto de 26 de junio de 2015 (BOP de 15 de julio de 2015).



Ayuntamiento de Ponferrada

IIº.- El expediente que nos ocupa tiene por objeto la ocupación directa de una parcela de Equipamiento Público Local previsto en el Plan Especial de Reforma Interior del Sector SSUNC-33, concretamente de la parcela 2.1 de dicho Plan Especial, con una superficie de 5.802 m².

IIIº.- La actuación pretendida –Actuación Aislada de Ocupación- tiene amparo en el art. 228 y s.s. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, siendo uno de los tipos de las actuaciones aisladas que, como medio de gestión pública, se enuncian en el art. 210.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, cumpliéndose los requisitos previstos en el art. 229 para tal Actuación Aislada, pues el Pleno Municipal en sesión del día 19 de diciembre de 2018 aprobó el instrumento de planeamiento estableciendo la ordenación detallada (el Plan Especial del Sector SSUNC-33) y el terreno a ocupar está calificado como dotación urbanística pública, por lo tanto es posible la ocupación directa objeto de este expediente.

IVº.- La aprobación definitiva de la Actuación Aislada produce los efectos que se enuncian en el art. 231 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y, por remisión del mismo, los efectos del art. 252 del indicado Reglamento.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Proyecto de la Actuación Aislada de ocupación directa de los terrenos correspondientes a la Parcela 2.1 del Plan Especial de Reforma Interior del Sector SSUNC-33, con una superficie de 5.805 m²., destinado a equipamiento público local, propiedad de la entidad Ponferrada Gestión Urbanística S.A.

El aprovechamiento urbanístico correspondiente a esa superficie ocupada, en cuantía de 23.883,36 m²., se materializará en la Unidad de Actuación del propio Sector SSUNC-33.

SEGUNDO.- Proceder a la inmediata ocupación de la referida parcela, facultando a la Alcaldía para que proceda a dicha ocupación, para la firma de la oportuna acta y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Solicitar del Catastro la rectificación de la parcela catastral 6940402PH9164S0001BF, y terrenos colindantes para su adecuación al parcelario objeto de este expediente.



Ayuntamiento de Ponferrada

En suelo urbano no consolidado, condición que tiene el SSUNC-33, la gestión urbanística se efectúa ordinariamente mediante actuaciones integradas (art. 188.2 Reglamento de Urbanismo), no obstante lo cual en el apartado 4 del art. 188 se contemplan también la posibilidad de acudir a las actuaciones aisladas en ese tipo de suelo (y en el resto) “para ejecutar los sistemas generales y las demás dotaciones urbanísticas públicas”, actuación aislada, en su tipo de ocupación directa, que es la planteada en el expediente que nos ocupa, regulándose la misma en el art. 228 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El acudir a la Actuación Aislada de Ocupación implica, entre otros efectos, los siguientes:

- a) Los señalados en el art. 252 para la aprobación de los proyectos de actuación (art. 231.a) Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), entre ellos la transmisión a la administración pública actuante de los terrenos objeto de cesión (art. 252.4.a))
- b) El propietario afectado por la ocupación directa tiene derecho a la indemnización por ocupación temporal desde el levantamiento del acta de ocupación hasta la aprobación definitiva del instrumento de gestión urbanística que contenga las determinaciones completas sobre reparcelación de la unidad de actuación donde se integra (art. 231.c) Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).
- c) Transcurridos 4 años desde la ocupación directa sin que se haya aprobado definitivamente el instrumento de gestión urbanística que contenga la reparcelación de la unidad de actuación donde se integra, el propietario puede iniciar expediente de justiprecio (art. 232.2).

2.2.- Aprobación del proyecto para la construcción de un aparcamiento en superficie y vial de acceso al Museo Ene.Térmica.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 4 de abril de 2014, y en desarrollo del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Fundación Ciudad de la Energía, CIUDEN, aprueba el proyecto de: Aparcamiento en superficie emplazado entre Avda. de la Libertad, campos de fútbol, paseo fluvial y Ene.Térmica, Vial de acceso, con un presupuesto de ejecución (IVA incluido) de 358.314,73 euros.

Resultando.- Que con fecha 26 de marzo de 2019, Ene.Térmica presenta nuevo proyecto de la obra “Aparcamiento en superficie emplazado entre Avda. de la Libertad, campos de fútbol, paseo fluvial y Ene.Térmica”,



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que con fecha 11 de abril de 2019, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe señalando que el ámbito y objeto de actuación del proyecto es el mismo que el inicial, modificándose únicamente el importe del proyecto, que se fija en 462.378,17 euros.

Conocida la petición formulada, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la modificación del importe del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2014: "Aparcamiento en superficie emplazado entre Avda. de la Libertad, campos de fútbol, paseo fluvial y Ene.Térmica", el cual queda fijado en 462.378,17 euros.

3º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

3.1.- MÚSICA Y EDUCACIÓN DEL BIERZO S.L. solicita licencia de actividad de Academia de Enseñanza incluida la Música, con emplazamiento en Calle Ángel Barja, 17- Bajo.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad el siguiente informe:

A.- CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

1. Por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones del DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad objeto de este Expediente está sujeta a LICENCIA AMBIENTAL. (Artículo 25).
Supera los límites establecidos en el apartado v) del Anexo III del citado DECRETO LEGISLATIVO.
(Centros y academias de enseñanza, **excepto** de baile y **música**).
2. La actividad solicitada, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e instalaciones en el Municipio de Ponferrada. (BOP nº 164. 29 Agosto 2012), está sometida al régimen de Licencia Ambiental.
Supera los límites establecidos en el Apartado v) del Anexo V de esta Ordenanza.
Centros y academias de enseñanza, **excepto** de baile y **música**.
3. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por: RUIDOS y VIBRACIONES.



Ayuntamiento de Ponferrada

4. En la misma zona o en sus proximidades **NO** existen otras actividades análogas, que pueden producir efectos aditivos.

B.- COMPATIBILIDAD CON LOS USOS PREVISTOS EN EL PGOU 2007.

1. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3 Manzana Cerrada (MC) Artículo 11.3.8. Apartado 2. B) Servicios terciarios.
 - a) El pequeño comercio, en plantas primera, baja e inferiores.

C.- MEDIDAS CORRECTORAS.

1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales) y de las medidas correctoras señaladas en el proyecto de ejecución aportado, se cumplirán las siguientes condiciones:

- a. Aforo máximo permitido: 36 personas, según el proyecto de ejecución
- b. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- c. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
- d. No existirán equipos de reproducción/amplificación sonora ni sistemas audiovisuales de formato superior a 42 pulgadas, y con niveles sonoros hasta 85 dB(A) al tratarse de una actividad de Tipo I según lo dispuesto en el Anexo III de la *Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León*.

Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día).
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día).
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.

No existirán equipos de reproducción/amplificación sonora ni sistemas audiovisuales de formato superior a 42 pulgadas, y con niveles sonoros hasta 85 dB(A) al tratarse de una actividad de Tipo I según lo dispuesto en el Anexo III de la *Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León*.

D.- COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.



Ayuntamiento de Ponferrada

- a) Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular de la misma deberá comunicar el inicio de la actividad aportando la documentación complementaria correspondiente. (*Artículo 39 del DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. BOP nº 164. 29 Agosto 2012*).
- b) Junto con la *Comunicación de inicio de la actividad* deberá aportar la siguiente documentación:
 - a. Certificado emitido por técnico competente en el que se garantice que las obras e instalaciones efectuadas en el acondicionamiento acústico del local se ajustan al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).

F.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

Durante el ejercicio de la actividad la solicitante deberá cumplir el Reglamento de los Servicios Sociales que desarrolla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Previamente al inicio de la actividad, deberá proceder a la inscripción de la misma en el Registro del Servicio Territorial de Economía y Empleo de la Comunidad Autónoma.

Este informe **FAVORABLE** se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad solicitada, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas otras licencias y autorizaciones le sean exigibles por la legislación sectorial que le resulte aplicable.

4º.- SUBVENCIONES.

4.1.- Bases que rigen la convocatoria pública para la concesión de ayuda económica (becas) a los alumnos participantes en las actividades formativas de los itinerarios integrados en el proyecto Impulsa-T del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

Visto el expediente “Convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas (becas) a los alumnos participantes en las actividades formativas de los itinerarios integrados en el Proyecto Impulsa-T (nº 1614) que promueve el Ayuntamiento de Ponferrada – 2ª convocatoria”, con un gasto presupuestado de 11.312,00 €.

Resultando.- Que dicha convocatoria tiene por objeto establecer la regulación específica de ayudas (becas) al estudio de los distintos itinerarios Formativos Integrados –nombrados como “IFI”-, con las que cuenta el proyecto IMPULSA-T (nº 1614) – 2ª convocatoria-, así como el número de alumnos-



Ayuntamiento de Ponferrada

becarios previstos, establecer el procedimiento de elaboración y aprobación para su otorgamiento, así como las condiciones de disfrute de estas becas y ayudas dependiendo de las características de cada IFI.

Vistos los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las bases de la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas (becas) a los alumnos participantes en las actividades formativas de los itinerarios integrados en el Proyecto Impulsa-T (nº 1614) que promueve el Ayuntamiento de Ponferrada – 2ª convocatoria-.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 11.312,00 €, con cargo a la aplicación 24113.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO: Publicar las Bases y su Anexo en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada, www.ponferrada.org

4.2.- Subvención Programa Mixto de Formación y Empleo, resolución del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se convocan ayudas destinadas a financiar el programa mixto de formación y empleo en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL de 5 de abril de 2019).

Vista la resolución de 21 de marzo de 2019 del presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar el programa mixto de formación y empleo en Castilla y León para el ejercicio 2019-2020 y de conformidad con la propuesta del servicio especializado, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Aprobar los siguientes programas de formación, que se declaran de utilidad pública:



Ayuntamiento de Ponferrada

1. :PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO MATINOT III

ESPECIALIDAD: SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG	
	IMPORTE
1.-PUERTAS ACCESO NAVE AYUNTAMIENTO	3.806,66€
2.-MARQUESINA PATIO INSTALACIONES MATINOT	5.977,40 €
3.-PÓRTICO METÁLICO CON RÓTULO EDIFICIO POLICIA MUNICIPAL..	1.887,60 €
4.-PAPELERAS INOX PARQUES PÚBLICOS	2.425,56€
5.-BASTIDORES INOX PARA PANELES MUSEOS	865,15€
6.-VIROLAS CILINDRICAS CORTEN, C/ NICOLÁS DE BRUJAS	3.735,87 €
7.-VALLAS PROTECCIÓN OBRAS E. TALLER	1.651,65€
8.-BARANDILLA ESCALERAS C/ NICOLÁS DE BRUJAS	328,00 €
9.-BASTIDORES MÓVILES BIBLIOTECA MUNICIPAL	377,52 €
10.- VALLADO PERIMETRAL 3ª FASE COLEGIO P. LA PLACA	2.658,37 €
11.- VITRINA EXPOSITORA INOX, MUSEO DEL BIERZO.	4.341,48 €
12.-VITRINAS EXPOSITORES PARA MUSEO FERROCARRIL	6.889,74 €
TOTAL	34.945,00 €

FINANCIACIÓN	
TOTAL PROYECTO MATINOT III	234.191,80 €
APORTACIÓN MUNICIPAL	34.945,00 €
APORTACIÓN SOLICITADA ECYL.	199.246,80 €

DURACIÓN: 12 MESES

Nº PARTICIPANTES: 10 ALUMNOS

2.-PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO CASTILLO III

ESPECIALIDAD: MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	
	IMPORTE
1.-SOLADOS SALAS EXPOSICION BIBLIOTECA MUNICIPAL	6.130,00 €
2.-MOBILIARIO BIBLIOTECA MUNICIPAL	9.516,10 €
3.-VITRINA EXPOSITORA MUSEO	735,00 €
4.-ARMARIO CASTILLO LOS TEMPLARIOS	1.597,00 €
5.-PANELES EXPOSITORES	3.349,20 €
6.-MESAS EXPOSITORAS	3.702,60 €
7.-TAQUILLAS PISCINAS MUNICIPALES	2.750,00 €
8.- CUBIERTA PATIO PARA TALLER CARPINTERÍA	8.907,00 €
9.- MESA SUSTENTACIÓN BARQUEÑO	380,00 €
TOTAL	37.066,90 €

FINANCIACIÓN	
TOTAL PROYECTO CASTILLO III	236.313,70 €
APORTACIÓN MUNICIPAL	37.066,90 €
APORTACIÓN SOLICITADA ECYL.	199.246,80 €

DURACIÓN: 12 MESES

Nº PARTICIPANTES: 10 ALUMNOS



Ayuntamiento de Ponferrada

3.-PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO TORALÍN III

ESPECIALIDAD: REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	
	IMPORTE
1.- CONTROL DE ESPECIES VEGETALES INVASORAS Y PUESTA EN VALOR DE LA FLORA AUTÓCTONA EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA EN 6 ZONAS DE ACTUACIÓN: TORALÍN ,TEMPLE, RIO SIL, AVENIDA ESCRITORES, CALDERA RÍO OZA, LA CRUCILLADA.	60.952,50 €
TOTAL	60.952,50 €

FINANCIACIÓN	
TOTAL PROYECTO TORALÍN III	260.199,30€
APORTACIÓN MUNICIPAL	60.952,50 €
APORTACIÓN SOLICITADA ECYL.	199.246,80 €

DURACIÓN: 12 MESES

Nº PARTICIPANTES: 10 ALUMNOS

SEGUNDO.- Solicitar del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la aprobación de los siguientes proyectos y cuantías:

PROYECTO	IMPORTE TOTAL	SUBVENCIÓN SOLICITADA	APORTACIÓN MUNICIPAL
Programa mixto de Formación y Empleo Matinot III	234.191,10 €	199.246,80 €	34.945,00 €
Programa mixto de Formación y Empleo Castillo III	236.313,70 €	199.246,80 €	37.066,90 €
Programa mixto de Formación y Empleo Toralín III	260.199,30 €	199.246,80 €	60.952,50 €

Adoptando el compromiso expreso de consignar en el presupuesto la cantidad suficiente para cubrir las aportaciones municipales en un total de 132.964,40 euros.

TERCERO.- Declarar que el Ayuntamiento de Ponferrada ostenta la titularidad jurídica del objeto de actuación, anexionando certificación acreditativa de este extremo.



Ayuntamiento de Ponferrada

CUARTO.- Que en la fecha de inicio de la actuación de formación y empleo, las instalaciones y medios formativos se encontrarán en plena disponibilidad.

QUINTO.- Que esta entidad asume el compromiso de contratar al personal docente que cumpla con los requisitos establecidos en los certificados de profesionalidad, según lo establecido en la base 10.7.c de la Ordenanza reguladora del programa.

SEXTO.- Que se dispondrá de los medios de transporte de los participantes en el supuesto previsto en el resuelto 10.a.7 de la convocatoria.

SÉPTIMO.- Que las unidades de obra a ejecutar son distintas de las ejecutadas en actuaciones anteriores.

OCTAVO.- Que no se han solicitado ayudas concurrentes para la misma acción.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

5.1.- Aprobación de la iniciativa de contratación de las obras, servicios y suministros que se anexionan.

Visto el expediente de referencia y

RESULTANDO.- Que el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado primero, fija como objetivo de su regulación, garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Igualmente es objeto de la Ley, la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar.

RESULTANDO.- Que la contratación pública no es ya un fin en sí misma, sino un instrumento para el desarrollo de políticas institucionales vinculadas a la protección del medioambiente, las políticas sociales, el



Ayuntamiento de Ponferrada

desarrollo tecnológico y el fomento de la participación de la pequeña y mediana empresa, estableciendo como principios obligatorios: la división del contrato en lotes, la limitación de la duración de los contratos promoviendo la concurrencia pública, y es establecimiento obligatorio (al menos) de una medida de ejecución en los contratos públicos de carácter social o medioambiental (artículo 1, párrafo tercero).

RESULTANDO.- Que la iniciativa para contratar, y la definición de las políticas públicas, debe encuadrarse en una actuación de planificación general, obligatoria para el sector público en los términos del artículo 28 apartado 4 de la LCSP, en cuya virtud “las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene prorrogado el presupuesto municipal del ejercicio 2016, no existiendo aprobada ninguna programación de contratación, ni en el documento presupuestario ni con una planificación específica.

RESULTANDO.- Que la disposición adicional segunda de la LCSP, dispone que corresponde a los Alcaldes y Presidentes de las entidades locales, las competencias, como órgano de contratación, respecto a contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, y las eventuales, prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, ni la cuantía señalada.

RESULTANDO.- Que el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada ha delegado mediante Decreto de 26 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local, las competencias para contratar aquellos contratos con un valor estimado superior a 1 millón euros, y que el Pleno, mediante acuerdo de 2 de diciembre de 2011, delega en la Junta de Gobierno Local las competencias para aprobar aquellos proyectos de contratación no previstos presupuestariamente.

A la vista de las consideraciones realizadas, y teniendo en cuenta que se hace necesario, antes del inicio del expediente contractual, la realización de una serie de actos previos, que justifiquen el fin institucional de la contratación,



Ayuntamiento de Ponferrada

los objetivos a conseguir, la definición técnica de su objeto, con la finalidad de garantizar la libertad de acceso, la publicidad y la transparencia,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDAN:

PRIMERO.- Aprobar la iniciativa de contratación, los fines institucionales, los objetivos a conseguir y la definición previa de las necesidades de los siguientes contratos públicos:

- **Servicio de Centro de Día para Menores**
- **Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Municipio de Ponferrada.**
- **Contrato de suministro de maquinaria para el Servicio Municipal de mantenimiento y conservación de zonas verdes, parques, jardines y arbolado.**

SEGUNDO.- Dar traslado de la programación al Servicio y Concejalía competente, al objeto de que se incorpore al expediente la siguiente documentación:

- Justificación del fin.
- Justificación de la necesidad.
- Descripción técnica del objeto contractual.
- Justificación documental prevista en el artículo 116.3 de la LCSP.

TERCERO.- Dar traslado del expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se remita informe de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, en los términos del artículo 11 de la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como RC con la valoración estimada del Jefe del Servicio.

6º.- ESCRITOS VARIOS.-

6.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes **sentencias**,

6.1.1.- Resolución del Tribunal Supremo de fecha 11 de abril de 2019, inadmitiendo a trámite el recurso de casación interpuesto por la mercantil CARFLOR S.L. contra la sentencia de 18 de mayo de 2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla y León, sede de Valladolid.



Ayuntamiento de Ponferrada

6.1.2.- Sentencia de fecha 28 de febrero de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Abreviado 157/2018**, desestimando el recurso interpuesto por D. F. M. G.

6.1.3.- Sentencia de fecha 22 de febrero de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Abreviado 282/2018**, desestimando el recurso interpuesto por la mercantil T F Inespa 03 S.A.

6.2.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, del emplazamiento efectuado para comparecer y personarse en el **Recurso Contencioso-Administrativo 302/2019** interpuesto por Setas del Bierzo S.L. contra resolución de la **Comisión Territorial de Valoración** de fecha 19 de diciembre de 2018, dictada en el expediente LE/47/2018.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 15,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.